



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, septiembre, cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Accionados: **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**
Director Unidad Nacional de Protección
LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMÍREZ
Subdirector de la Subdirección especializada de
seguridad y protección
JOHANA ANDREA GAVIRIA RAMÍREZ
coordinadora del grupo de implementación, seguimiento
y finalización de medidas de protección

Accionante: **HUMBERTO DÍAZ TAMARA**

Tutela: **2023-00231** (Sentencia 1º instancia 29/07/2023
(Sentencia 2º instancia 08/08/2023).

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@unp.gov.co y
noti.judiciales@unp.gov.co

Cumplido el requerimiento de que trata el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991 sin que, el Dr. **Augusto Rodríguez Ballesteros** en su calidad de Director de la Unidad Nacional de Protección; **Luis Eduardo Saavedra Ramírez** en su calidad de Subdirector de la Subdirección especializada de seguridad y protección y **Johana Andréa Gaviria Ramírez** en su calidad de coordinadora del grupo de implementación, seguimiento y finalización de medidas de protección de la UNP., hubiesen acreditado el cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia dictado por el Superior, el pasado 08 de agosto del año 2023 o las gestiones adelantadas en aras de que este sea cumplido, se dispone con fundamento en el art. 52 del Decreto antes mencionado, lo siguiente:

1-. DAR APERTURA el trámite incidental de sanción por desacato al fallo de tutela dictado por este despacho dentro de la acción de la referencia, tendiente a imponer las sanciones de arresto hasta por seis (06) meses y multa de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el Dr. **Augusto Rodríguez Ballesteros** en su calidad de Director de la Unidad Nacional de Protección; **Luis Eduardo Saavedra Ramírez** en su calidad de Subdirector de la Subdirección especializada de seguridad y protección y **Johana Andréa Gaviria Ramírez** en su calidad de coordinadora del grupo de implementación, seguimiento y finalización de medidas de protección de la UNP.



2-. NOTIFICAR a los investigados y correrles traslado por **el término legal de cuarenta y ocho (48) horas**, para que se pronuncien, alleguen y/o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer en su defensa.

3-. ORDENAR al Dr. **Augusto Rodríguez Ballesteros** en su calidad de Director de la Unidad Nacional de Protección; **Luis Eduardo Saavedra Ramírez** en su calidad de Subdirector de la Subdirección especializada de seguridad y protección y **Johana Andréa Gaviria Ramírez** en su calidad de coordinadora del grupo de implementación, seguimiento y finalización de medidas de protección de la UNP de cumplimiento al fallo de tutela del pasado 08 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz.

El juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO